

Ciudad de México, a 04 de diciembre 2018

Oficio: AAO/DGSU/DPCMA/221/2018  
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA  
 PODA DE 3 ÁRBOLES  
 EN PREDIO PRIVADO  
 FOLIO: 032018-75407

Francisco Martínez Palomo

Presente

En atención a la solicitud del C. Francisco Martínez Palomo ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana mediante el Folio: 032018-75407, donde solicita permiso para talar un árbol y podar otros dos dentro del predio, ubicado en [redacted] de esta Alcaldía.

El día 06 de junio del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.


II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 3 árboles, que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose la poda de 3 árboles que se encuentran en predio privado en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1.1., 6.3.1.5., y demás aplicables para la ejecución de lo mencionado.

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**


No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ÁLAMO TEMBLÓN / <i>Populus tremuloidea</i>	[redacted]	Interior del Predio	10	40	3	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, muro perimetral, viviendas	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con copa mal equilibrada por fototropismo, presenta ramas muertas.
2	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	Interior del Predio	16	130	3	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, muro perimetral, viviendas	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con horquilla abierta, fracturando la barda y piso, desmoche con chupones



No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
3	TULIPAN AFRICANO/ <i>Spathodea campanulata</i>		Interior del Predio	8	60	4	Susceptible de Mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	20 a 30	Estético	Accesos, muro perimetral, viviendas	PODA REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda sobre vivienda vecina, raíces reprimidas y ramas muertas.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.3., 6.3.1.1., 6.3.1.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.** - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, poda de 3 árboles, al interior del predio, ubicado 

### CUADRO DE ACCIONES

#### PODA

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
ÁLAMO TEMBLÓN/ <i>Populus tremuloides</i>	1	PODA
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	PODA
TULIPAN AFRICANO/ <i>Spathodea campanulata</i>	1	PODA
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>PODAS</b>

**SEGUNDO.** - Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.** - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

**AUTORIZO**

  
**BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ**  
**Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**

C.c.e.p. Secretaria Particular de la Alcaldesa. -Maestra Esperanza Pérez Vázquez  
Salvador Tallabs Rubio. -. Director General de Servicios Urbanos  
Minutario

HMS/siv/mos



